

El Senador y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de

Ley 11834

*Art. 1º* Autorízase al Poder Ejecutivo para que por esta única vez, a través del Ministerio de Salud proceda a designar como titulares al profesional comprendido en la Ley 10.471 y sus modificatorias, que revislan como interinos -artículo 47º de la referida Ley- en los distintos efectores de Salud dependientes de esa Jurisdicción, cubriendo al efecto las vacantes que en cada caso ocupan.

Art. 2º.- El personal alcanzado por el artículo precedente será escalafonado de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 11.759 al momento de su entrada en vigencia.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis.

CARLOS ALBERTO DIAZ  
Diputado  
Presidencia de la  
Cámara de Diputados de la  
Provincia de Buenos Aires

RAFAEL EDUARDO ROMA  
Secretario de  
del H. Senado de Buenos Aires

JORGE ALBERTO LARRAU  
Secretario de  
del H. Senado de Buenos Aires

JORGE ALBERTO LARRAU  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
del H. Senado de Buenos Aires